



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

La presente memoria justificativa tiene por objeto la determinación de los rasgos esenciales que regirán el procedimiento de licitación y la ejecución del contrato identificado en el título, argumentando los principales extremos a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y justificando la elección del procedimiento de licitación, el presupuesto base de licitación, los criterios a tener en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, su valor estimado y la división en lotes del objeto del contrato.

### 01. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, establece en su apartado 3.b que corresponde a las comunidades autónomas (En adelante CCAA) realizar en su ámbito territorial la toma de datos y evaluación de las concentraciones de determinados contaminantes presentes en el medio ambiente atmosférico y el suministro de información al público.

Esta obligación se materializa en el Principado de Asturias mediante la Red de Control de la Calidad del Aire, cuya creación fue declarada por Resolución de 18 de julio de 2017 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

El artículo 16 del decreto 86/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico del Principado de Asturias, indica que corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental la planificación y ejecución de las políticas de calidad ambiental de la Comunidad Autónoma en relación a la evaluación y el control del estado del medio ambiente, entre otras materias.

El artículo 20 del mencionado decreto señala que al Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático le corresponde la evaluación de la calidad del aire, a través de la Red de Control de la Calidad del Aire en el Principado de Asturias.

La necesidad que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato es la de renovar la Red de Control de Calidad del Aire. La planificación presupuestaria para el ejercicio 2023 permitió la contratación del suministro de analizadores de partículas y otros elementos asociados a esta necesidad contractual y en el ejercicio vigente 2024, la necesidad administrativa se mantiene, dado el mal estado de la red y por tanto la necesidad de equipos a sustituir, permitiendo la dotación presupuestaria para este año la sustitución de parte de la citada red.



Proyecto	Contrato 2024_1
Documento	Memoria justificativa del contrato

No se puede licitar la sustitución completa de la red debido a que el coste sería muy elevado, por lo que se han establecido prioridades en relación con la sustitución de equipos, primándose los equipos en peor estado al disponer de recursos limitados en los presupuestos.

La contratación administrativa encuentra su acomodo en la Resolución de fecha 6 de marzo de 2024 de la Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se aprueba el Plan de Contratación para el ejercicio 2024.

## 02. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la contratación del suministro e instalación de los analizadores que se indican más adelante en distintas estaciones de la Red de Control de la Calidad del Aire.

Para promover la máxima concurrencia, el trabajo se descompone en tantos lotes como tipos de analizadores componen el suministro.

Lote 1	Un analizador de partículas PM10 y PM2.5 por dispersión de la luz óptica en Blimea.
	Un analizador de partículas PM10 y PM2.5 por dispersión de la luz óptica en Trubia Piscinas.
	Un analizador de partículas PM10 y PM2.5 por dispersión de la luz óptica en Llaranes.
	Un analizador de partículas PM10 y PM2.5 por dispersión de la luz óptica en Plaza de Toros.
Lote 2	Un analizador de dióxido de azufre (SO2) en Trubia Piscinas.
	Un analizador de dióxido de azufre (SO2) en Purificación Tomás.
	Un analizador de dióxido de azufre (SO2) en Argentina.
Lote 3	Un analizador de ozono (O3) en Purificación Tomás.
	Un analizador de ozono (O3) en Santa Bárbara.
	Un analizador de ozono (O3) en Jardines de Juan XXIII.
	Un analizador de ozono (O3) en Salinas.
	Un analizador de ozono (O3) en Llano Ponte.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar previamente que los equipos que propone suministrar cumplen los requisitos que se exigen en el pliego de prescripciones técnicas.

## 03. CALIFICACIÓN

La **calificación** del presente contrato, con arreglo a la definición establecida en los artículos 16, y 25 es la de contrato de suministro de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Fecha	24/05/24	Página 2 de 16
Archivo	Memoria justificativa 2024_01.docx	



El contrato a que se refiere la presente memoria es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se aplicará igualmente el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

La **codificación** correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

- 38430000-8 (Aparatos para el control de la contaminación).

El código NUTS es ES120.

#### **04. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se tramitará por tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Considerando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, así como el hecho de que el objeto contractual se reduce a la prestación de servicios susceptibles de ser ejecutados de forma satisfactoria por la generalidad de las empresas del sector, la promoción de la concurrencia pública de licitadores aconseja acudir al procedimiento **abierto simplificado**, regulado en los artículos 159 y siguientes LCSP.

Conforme a lo previsto en el apartado 145.1 en conexión con el 145.3.f) de la LCSP la adjudicación se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** en base a la mejor relación calidad-precio.

Para la valoración de las proposiciones se emplearán únicamente criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato y que pueden ser evaluables mediante fórmulas o por comprobación directa de documentación, sin necesidad de recurrir a juicios de valor, con las condiciones establecidas a continuación:



CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
MINORACIÓN DEL PRECIO RESPECTO AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	80 PUNTOS
REDUCCION DEL PLAZO DE ENTREGA	20 PUNTOS

#### I.- Minoración del precio respecto al presupuesto de licitación (de 0 a 80 puntos)

El precio ofertado se valorará hasta un máximo de 80 puntos, asignándose 0 puntos a la oferta a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio.

A los solos efectos de valorar la oferta económica la aplicación de la formula será sobre el total ofertado debiendo el licitador formular su oferta en función de los precios unitarios máximos y ninguna de ellas podrá rebasar el importe del presupuesto base de licitación, sin IVA, establecido en el pliego ni los precios máximos unitarios fijados en este Pliego.

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N_i = \frac{P_b}{P_i} * 80$$

Donde:

Ni es la puntuación otorgada

Pb es el precio de la oferta más baja

Pi es el precio de la oferta a valorar.

En caso de que exista un único licitador, el cálculo de la oferta económica se efectuará de forma proporcional, tomando como referencia el presupuesto base de licitación.

La fórmula económica elegida supone un beneficio para la administración en forma de ahorro, al permitir un reparto proporcional de los puntos entre todos los licitadores otorgándose la máxima puntuación a la oferta económica que suponga una mayor minoración sobre el presupuesto de licitación, comparando la oferta económica realizada por cada licitador con el presupuesto base de la licitación, por una parte, y por otra con la mejor oferta recibida.

La fórmula permite una fácil comprensión de los puntos otorgados, sin que sea posible predecir la puntuación a recibir por cada licitador hasta que se haya procedido a la apertura de los sobres que las contienen.



Proyecto	Contrato 2024_1
Documento	Memoria justificativa del contrato

## II.- Reducción del plazo de entrega (De 0 a 20 puntos)

Los analizadores deben instalarse en un plazo máximo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, asignándose 2 puntos a cada día de reducción del plazo de entrega hasta un máximo de 10 días naturales.

Este criterio, que es una mejora de las prestaciones, está relacionado con el objeto del contrato que no es otro que la renovación de los equipos obsoletos de la Red de Calidad del Aire del Principado de Asturias, considerándose que la reducción en el plazo de entrega redundaría en el interés público, ya que cuanto antes se disponga de los equipos, antes se comienza a realizar el control de la calidad del aire en las condiciones debidas de acuerdo al marco normativo aplicable a esta materia.

En el caso que dos o más licitadores hubiesen obtenido con su oferta idéntica puntuación, produciéndose entre ellas un empate, la propuesta de adjudicación que realice la Mesa tendrá en cuenta como criterio de desempate lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP por ese orden.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja si se dan las condiciones previstas por el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

## **05. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (257.454,12 €).

El importe de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (44.682,12 €) corresponde al tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable que debe soportar la Administración que es del 21%.

	PBL IVA excluido	IVA 21%	PBL
Lote 1	120.666,00 €	25.339,86 €	146.005,86 €
Lote 2	42.126,00 €	8.846,46 €	50.972,46 €
Lote 3	49.980,00 €	10.495,80 €	60.475,80 €
Total	212.772,00 €	44.682,12€	257.454,12 €

Fecha	24/05/24	Página 5 de 16
Archivo	Memoria justificativa 2024_01.docx	



El desglose de costes en el presupuesto base de licitación, conforme a las previsiones del artículo 100 LCSP, comprenderá:

Lote 1	
Costes directos (material)	99.411,76 €
Costes Indirectos (Se estima en un 2% de costes directos)	1.988,24 €
Gastos Generales (13%)	13.182,00 €
Beneficio Industrial (6%)	6.084,00 €

Lote 2	
Costes directos (material)	34.705,89 €
Costes Indirectos (Se estima en un 2% de costes directos)	694,11 €
Gastos Generales (13%)	4.602,00€
Beneficio Industrial (6%)	2.124,00 €

Lote 3	
Costes directos (material)	41.176,47 €
Costes Indirectos (Se estima en un 2% de costes directos)	823,53 €
Gastos Generales (13%)	5.460,00 €
Beneficio Industrial (6%)	2.520,00 €

La formulación del presupuesto se estima, de acuerdo a lo indicado en el artículo 102 de la LCSP, en base a precios unitarios de mercado de los distintos componentes objeto de suministro desglosados por unidades e incluyendo en cada unidad el coste de instalación en la estación y su integración en el sistema de adquisición de datos (S.A.D.).

Los costes de personal no representan cantidad significativa de los costes directos, teniendo en cuenta las tablas salariales para cada categoría profesional que figuran en el convenio vigente de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, inscrito en el registro de convenios y acuerdos



Proyecto	Contrato 2024_1
Documento	Memoria justificativa del contrato

colectivos dependiente del Ministerio de Trabajo y Economía Social por Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad. (BOE nº 59 de 10 de marzo de 2023).

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamiento y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

El **precio de adjudicación** del contrato se fijará por precios unitarios y será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto y que se indicará como partida independiente.

## 06. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **Valor Estimado del Contrato** es de DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TETENTA Y DOS EUROS (212.772,00 €) conforme al siguiente detalle:

Lote 1	120.666,00 €
Lote 2	42.126,00 €
Lote 3	49.980,00 €
Total	212.772,00 €

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el importe total, incluidos toda clase de gastos y tributos a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presente contrato **NO SE ENCUENTRA SUJETO A REGULACION ARMONIZADA** dado que su valor estimado es conforme al art.21 de la LCSP es inferior a 221.000 euros.

## 07. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato en la partida 17.04.443D.622.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución por lotes para la anualidad de 2024:

Lote 1	146.005,86 €
--------	--------------

Fecha	24/05/24	Página 7 de 16
Archivo	Memoria justificativa 2024_01.docx	



Lote 2	50.972,46 €
Lote 3	60.475,80 €
Total	257.454,12 €

Considerando el plazo de entrega de los analizadores, todos ellos deberán estar instalados durante el año en curso.

## 08. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

La duración del contrato se extenderá durante 3 meses desde el día siguiente a su formalización. No se contemplan posibles prórrogas en el plazo de duración.

Respecto del lugar de ejecución, éste será la estación de control de la calidad del aire que se indica, con mención al concejo en el que se encuentra.

Lote 1	Estación de Control de la Calidad del Aire Blimea. San Martín del Rey Aurelio
	Estación de Control de la Calidad del Aire Trubia Piscinas. Oviedo
	Estación de Control de la Calidad del Aire Llaranes. Avilés
	Estación de Control de la Calidad del Aire Plaza de Toros. Oviedo
Lote 2	Estación de Control de la Calidad del Aire Trubia Piscinas. Oviedo
	Estación de Control de la Calidad del Aire Purificación Tomás. Oviedo
	Estación de Control de la Calidad del Aire Argentina. Gijón
Lote 3	Estación de Control de la Calidad del Aire Purificación Tomás. Oviedo.
	Estación de Control de la Calidad del Aire Santa Bárbara. Gijón.
	Estación de Control de la Calidad del Aire Jardines de Juan XXIII. Mieres.
	Estación de Control de la Calidad del Aire Salinas. Castrillón.
	Estación de Control de la Calidad del Aire Llano Ponte. Avilés.

## 09. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Los medios de solvencia propuestos son los que, a juicio del Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático, al que le corresponde la evaluación de la calidad del aire, resultan más adecuados para satisfacer el nivel mínimo de garantía necesario en la realización del servicio objeto del contrato.



Proyecto	Contrato 2024_1
Documento	Memoria justificativa del contrato

Los licitadores deberán contar con la solvencia económica o financiera suficiente si está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y cumple cualquiera de las siguientes condiciones:

1. De acuerdo al artículo 87.3.a) al ser un contrato de duración inferior a un año, el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, será como mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato. El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. Esto es:

	Importe total sin IVA	1,5 el valor estimado del contrato
Lote 1	120.666,00 €	168.999,00 €
Lote 2	42.126,00 €	63.189,00 €
Lote 3	49.980,00 €	74.970,00 €

2. Que cuente con un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del lote, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 150.2 LCSP.

De conformidad con el artículo 87.2. de la Ley de Contratos del Sector Público, la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de alguno de los siguientes certificados y documentos: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Respecto a la solvencia técnica o profesional, de acuerdo al artículo 89.1. a) se acreditará mediante presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento el valor estimado del contrato.

	Importe total sin IVA	70% del valor estimado del contrato
Lote 1	120.666,00 €	84.466,20 €



Lote 2	42.126,00 €	29.488,20 €
Lote 3	49.980,00 €	34.986,00 €

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En aplicación de la ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental, los licitadores deben disponer de alguno de los siguientes sistemas de gestión ambiental:

- a) Certificación UNE-EN ISO 14001:2015.
- b) Adhesión al sistema de gestión ambiental EMAS (Eco Management and Audit Scheme).

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1. de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

## 10. GARANTÍAS

No procede garantía provisional conforme al art.106 de la LCSP.

Se requiere la constitución de garantía definitiva. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la LCSP, al fijarse el precio del contrato por precios unitarios, el importe de la garantía definitiva se fija en un 5 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

## 11. REVISIÓN DE PRECIOS

Con arreglo al artículo 103 LCSP la contratación que resulte **no será objeto de revisión de precios**.

## 12. PLAZO DE GARANTÍA

La garantía será de 24 MESES y deberá cubrir defectos de fabricación de los equipos suministrados o de su instalación así como cualquier reparación o reposición de elementos defectuosos no fungibles.



Proyecto	Contrato 2024_1
Documento	Memoria justificativa del contrato

### 13. SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 215.2.e de la LCSP, puesto en relación con el artículo 75.4, los órganos de contratación podrán establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, en relación con los trabajos de instalación en el contexto de un contrato de suministro.

En el caso de presente contrato, no se han identificado tareas críticas, por lo que es posible la subcontratación.

### 14. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO

La unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del expediente es el Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático.

El Responsable del contrato será la persona que ostente la titularidad de la jefatura de la Sección de Calidad del Aire, que será la encargada de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

### 15. OBLIGACIONES GENERALES

Son obligaciones de carácter general, las siguientes:

- a) La satisfacción del objeto del contrato de acuerdo con las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña a esta propuesta, dentro del plazo previsto.
- b) Proporcionar una dirección de correo electrónico que emitirá de manera automática acuse de recibo de cualquier correo que reciba y que haya sido remitido por el Responsable del contrato o personal técnico designado por este.
- c) El tiempo máximo de respuesta ante una avería no podrá ser superior a 2 días hábiles. Se admitirá, en caso de no haber sido posible la reparación in situ, la sustitución temporal del equipo averiado por otro de similares características en un plazo no superior a siete días hábiles, a contar en ambos casos a partir de la puesta en conocimiento del contratista de la situación de avería, a cuyo efecto será suficiente el envío de un correo electrónico a la dirección proporcionada por este.

En este último caso, el incumplimiento de la sustitución facultará al Principado a alquilar equipos iguales o de similares características a otra compañía y cargar el coste asociado correspondiente al adjudicatario.

- d) No fumar, emitir gases o manipular cualquier sustancia que pudiera ser captada por los analizadores instalados en la estación de la que se trate, a una distancia inferior a 5 metros de la misma.
- e) En caso de que alguna de las estaciones donde se ubican los analizadores objeto del contrato fuese dada de baja de la Red de Control de la Calidad del Aire, el Responsable del contrato podrá

Fecha	24/05/24	Página 11 de 16
Archivo	Memoria justificativa 2024_01.docx	



Proyecto	Contrato 2024_1
Documento	Memoria justificativa del contrato

ordenar que la prestación se realice en distinto emplazamiento, siempre que se encuentre en el mismo concejo.

## 16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. El cumplimiento de las condiciones recogidas en el convenio colectivo aplicable.

De conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018 por el que se aprueban las instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, el contratista deberá cumplir, como mínimo las condiciones recogidas en los Convenios Colectivos y Sectoriales de aplicación. Esta condición se exigirá igualmente a todos los subcontratistas.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable, acompañada de la Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y cualquier otra documentación justificativa del cumplimiento de esta condición especial que pueda requerir el órgano de contratación.

El Responsable del contrato podrá supervisar y verificar el cumplimiento de dicha condición en cualquier momento de la vigencia del contrato. En todo caso, la Administración verificará su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

Esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP; y por tanto su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

2. Presentación de la totalidad de la documentación requerida, salvo imposibilidad, exclusivamente en formato digital.

El pliego de prescripciones técnicas del contrato indica la documentación que debe acompañar a cada uno de los equipos a suministrar, como puede ser la ficha técnica del equipo, el manual de instrucciones o el certificado de aprobación de tipo. A esta documentación necesaria, el fabricante o el distribuidor pueden añadir cuanta documentación pudiere llegar a considerar necesaria.

Además, es posible que se precise la celebración de alguna reunión. Si bien este extremo no está previsto y carece de trascendencia a los efectos del presente documento, de darse el caso, se levantará acta de lo tratado.

Fecha	24/05/24	Página 12 de 16
Archivo	Memoria justificativa 2024_01.docx	



Proyecto	Contrato 2024_1
Documento	Memoria justificativa del contrato

En este mismo sentido apunta el apartado referido al pago del precio del presente escrito, que indica expresamente la realización de un acto formal y la suscripción por el responsable del contrato y el adjudicatario o la persona en la que delegue, del acta correspondiente.

Es preciso tener en cuenta que los documentos previstos en el pliego de prescripciones técnicas o aquellos que haya considerado oportunos el fabricante o el distribuidor pueden ser preparados con antelación y, en general, su disponibilidad suele ser en formato digital. Con la previsión que se pretende se evitará su impresión sobre soporte papel, que no debe resultar necesaria en el ámbito administrativo. Sin embargo, una posible reunión o el levantamiento de un acta pueden ser celebradas en el lugar del suministro o en una ubicación donde no se cuente con los medios informáticos precisos para generar y firmar un documento digital. Es por ello que se debe prever la posibilidad de utilización del soporte papel tradicional si no fuese posible actuar de otro modo.

3. Cumplimiento del plazo de entrega de los equipos. Los analizadores deben instalarse en un plazo máximo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato, el plazo de inicio del suministro puede reducirse de conformidad con la oferta realizada por el adjudicatario susceptible de valoración como criterio de adjudicación, estableciéndose como plazo de inicio el resultante una vez aplicada la minoración comprometida por el contratista.

## 17. ESENCIALES

1. Los equipos analizadores de la red de control de la calidad del aire deben proporcionar datos válidos durante un 90% del tiempo para los parámetros PM10, PM2,5 y ozono, según se establece en el Anexo V del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, por lo que el cumplimiento de la condición c) del apartado 15 tendrá la consideración de obligación esencial.
2. La entidad adjudicataria del lote 1 deberá tener autorización para gestionar la retirada de isótopos radioactivos, incluso fuentes huérfanas. Se considerará que cumple este requisito con la presentación de autorización administrativa expedida por órgano competente para la comercialización y asistencia técnica de cualquier equipo que contenga algún generador de radiaciones ionizantes.

## 18. CESIÓN

Para la cesión del contrato, se atenderá a las disposiciones del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Puede autorizarse la subcontratación de cualquiera de las partes de la prestación.

Fecha	24/05/24	Página 13 de 16
Archivo	Memoria justificativa 2024_01.docx	



Proyecto	Contrato 2024_1
Documento	Memoria justificativa del contrato

## 19. PAGO DEL PRECIO

El adjudicatario del contrato tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por el responsable del contrato.

El pago del precio se hará mediante factura que serán expedidas dentro de los 10 días siguientes al acto de recepción de cada unidad finalizada. A tal efecto se requerirá la realización de un acto formal y la suscripción por el responsable del contrato y el adjudicatario o la persona en la que delegue, del acta correspondiente.

De conformidad con el Decreto 79/2020, de 29 de octubre, de primera modificación del decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA núm. 212, de 3-XI-2020), solamente se excluyen de la obligación de facturación electrónica “las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración del Principado de Asturias”, por lo que en el presente contrato el adjudicatario deberá presentar sus facturas electrónicamente. Las facturas con formato electrónico se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), al cual se accede mediante la dirección web: <https://face.gob.es/es>.

Los códigos DIR para la facturación electrónica son los siguientes:

TIPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Oficina Contable	A03003824	Intervención General
Órgano Gestor	A03028311	Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.
Unidad Tramitadora	A03028810	Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático

## 20. PENALIDADES

Se establecen las siguientes penalidades:

### A. PENALIDADES POR DEMORA

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, previstas en el artículo 193 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Fecha	24/05/24	Página 14 de 16
Archivo	Memoria justificativa 2024_01.docx	



Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas.

## **B. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION**

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. La cuantía de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior el 50 % del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 10 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 50 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

## **21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se prevén causas de modificación.

## **22. RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

## **23. PROTECCION DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES**

El contratista se someterá a la normativa vigente en materia de protección de datos: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y normativa de desarrollo.

El contratista no realizará ningún tratamiento de datos.